

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES Y LA FUNDACIÓN MARCO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DIDÁCTICAS Y DE DIFUSIÓN DURANTE EL AÑO 2024.

REUNIDOS De una parte, D. Román Rodríguez González, actuando en representación de la Consellería de Cultura, Educación, FP y Universidades, en virtud de su cargo de conselleiro para el cual fue nombrado en virtud del Decreto 60/2022, de 15 de mayo, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia, así como el artículo 7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

De otra, D. Miguel Fernández-Cid Enríquez, como director de la Fundación MARCO, en virtud del nombramiento realizado en la reunión del Patronato de la Fundación MARCO de 25 de febrero de 2019 y con capacidad legal para la firma de este convenio, según los Estatutos de la Fundación, en la redacción acordada el 25 de octubre de 2018 por el mismo Patronato.

Ambas partes tienen plena capacidad para llevar adelante el presente convenio de colaboración y por tanto,

EXPONEN

Primero: Que la Xunta de Galicia tiene atribuidas funciones en materia de fomento de la cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.19 del Estatuto de Autonomía, conforme con lo estipulado en el artículo 148.1.17 de la Constitución Española. Dentro de este ámbito de competencias, la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, de acuerdo con el Decreto 119/2022, de 23 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, le corresponden las competencias y funciones en materia promoción y difusión de la cultura, del patrimonio cultural para presentar lo mejor posible nuestro patrimonio cultural a la sociedad en general.

Segundo: Que la Fundación Marco, tiene como objetivos, según consta en sus Estatutos Fundacionales, la realización de actividades culturales de investigación, educación, formación, conservación, exhibición y difusión del arte y la cultura contemporánea, con particular atención a la producción artística de la Comunidad Autónoma Gallega, así como la estatal e internacional, mediante la adquisición, conservación, estudio, exposición e interpretación educativa de fondos, al tiempo que impulsa la estimulación de la sensibilidad en la sociedad de la cultura en general.

Tercero: La Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, dentro de sus ámbitos de competencias se muestra receptiva a todas aquellas iniciativas culturales que tengan por objeto la protección y conservación de nuestro patrimonio cultural.

Cuarto: Para tal efecto y dado el interés coincidente de ambas partes, la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades y la Fundación Marco, conocedoras de la importancia que tiene la colaboración mutua en materia de conservación y protección de nuestro patrimonio cultural, suscriben el presente convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: definición del objeto: Es objeto del presente convenio entre la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades y la Fundación Marco, la colaboración en el desarrollo de la programación anual de actividades expositivas, culturales, didácticas y de difusión en el Museo de Arte Contemporáneo para el año 2024:

Exposiciones:

- Exposición Bosco Caride
- Exposición Alfonso Galván
- Exposición Verbis
- Exposición Jordi Bernado
- Exposición Juan Giralt

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, para el otorgamiento de esta ayuda no es posible promover la concurrencia pública dado el carácter singular de las actividades subvencionadas, que no las va a desarrollar ninguna otra institución con la proyección nacional e internacional del Marco.

Asimismo, resulta de utilidad pública tanto por la diversidad de sectores de población como por el número de personas que participan en ellas. Dado su marcado carácter singular, en el estado de gastos de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2024 se recoge una subvención a favor de la Fundación Marco.

Segunda: aportación económica: La Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades de la Xunta de Galicia, contribuirá con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2024, en la siguiente cuantía y aplicación presupuestaria:

- Importe: 100.000,00€
- Aplicación presupuestaria: 10.04.432A.781.3

Siguiendo los límites establecidos en el artículo 53 del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, será compatible la percepción de otras ayudas para el mismo proyecto del resto de la administración de la Xunta de Galicia y organismos dependientes, así como de otras administraciones y entidades públicas, siempre que la intensidad de la ayuda no exceda del 80% de los costes subvencionables.

Tercera: Deberes de la entidad beneficiaria: La entidad beneficiaria se compromete à:

1. Contratar los medios humanos, técnicos y materiales necesarios para el idóneo desarrollo de los trabajos, de acuerdo con la legislación de contratos del sector público, en la medida en la que resulte de aplicación.
2. Ejecutar, en el plazo de vigencia del presente convenio, las actividades objeto del mismo y no alterar el destino de la aportación.
3. En todo el material gráfico y divulgativo que se realice del proyecto, se incluirá la imagen institucional de la Xunta de Galicia, como entidad colaboradora.
4. A efectuar la justificación de gasto en la forma preceptuada en este convenio.
5. La entidad beneficiaria está obligada a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
6. La entidad beneficiaria consiente expresamente la inclusión de los datos relevantes de este convenio en los registros públicos que proceda, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley de subvenciones de Galicia.

7. La entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

8. En el caso de Fundaciones de Interés Gallego, de acuerdo con el artículo 38.3 de la Ley 12/2006, de 1 de diciembre, con anterioridad a la firma del convenio, será requisito indispensable encontrarse al día en el cumplimiento de los deberes de presentación de las cuentas del patronato, lo cual se acreditará con una declaración responsable del órgano competente de la entidad, según el modelo que se junta como Anexo III.

9. En base a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, con anterioridad a la firma del convenio, deberá acreditar que no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que tenga declarada una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, así como que no se encuentra en crisis.

10. Comunicar a la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad que la del presente convenio, procedentes de cualquier otra Administración Pública o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

11. Deberá acreditar estar al corriente de pago de los deberes tributarios, con la Seguridad Social y no tener pendiente de pago deudas con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia.

12. La aceptación de esta subvención implica, de ser el caso, la autorización a la Dirección General de Cultura de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades para solicitar las certificaciones acreditativas de que se encuentra al corriente de los deberes tributarios estatales y autonómicos y de la seguridad social, así como que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda por ningún concepto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

13. Admitir las inspecciones y controles que establezcan los servicios técnicos de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades.

14. La entidad beneficiaria tiene el deber de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y al Consejo de Cuentas.

15. Además son deberes de la entidad beneficiaria todas las establecidas por el artículo 11 de la Ley de Subvenciones de Galicia.

Cuarta: Comisión de seguimiento

Se nombra una comisión mixta de seguimiento y control integrada por dos personas de cada una de las dos partes. Esta comisión será la encargada de solucionar las controversias que se puedan suscitar en la interpretación del convenio.

Quinta: Justificación de las inversiones

1. Gastos subvencionables Se consideran subvencionables los gastos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el período de vigencia del convenio. Serán admisibles los gastos realizados desde el 1 de enero del 2024 hasta la fecha límite de vigencia del convenio. El reconocimiento de la ayuda a la Fundación Marco de Vigo en una norma con rango de ley, supone que todas las actividades realizadas por la entidad con posterioridad a la aprobación de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia, se encuentren amparadas por la previsión del artículo 6 del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014. La firma del presente convenio de colaboración, no es mas que la formalización de la ayuda prevista en los presupuestos. Los gastos subvencionables se corresponderán con los vinculados a la realización de las actividades objeto del convenio: producción de las obras, transporte, montaje y desmontaje, seguros, rotulaciones, difusión fotográfica, desplazamientos y honorarios de artistas y comisarios, edición y traducción de textos e imágenes, diseño e impresión de catálogos, atención al público y visitas guiadas.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

De acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley de subvenciones de Galicia, se considerará gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de vigencia del convenio.

2. Documentación a presentar: La documentación requerida en la fase justificativa se presentará electrónicamente a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia - Carpeta del ciudadano de la persona beneficiaria/representante (<https://sede.xunta.gal/carpeta-del-ciudadan> - código de procedimiento [PR004A](#)).

Para la percepción de la ayuda será necesario presentar electrónicamente ante la Dirección General de Cultura la siguiente documentación:

a) Una memoria de la actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este acuerdo, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica, firmada por el órgano competente de la entidad, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º. Una relación clasificada de los gastos e inversiones, según el modelo que se adjunta como Anexo I.

2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

3º. Extractos o certificación bancarias acreditativos del pago de las facturas que forman parte de la cuenta justificativa. En el supuesto de que el justificante de pago incluya varias facturas, se deberá presentar una relación de ellas.

4º. Declaración de ayudas percibidas o solicitadas para este proyecto, en la que se indique entidad concediente, fecha e importe total concedido (Anexo II).

5º. En la última justificación, deberá presentarse una declaración del cumplimiento de los límites establecidos en el artículo 53 del Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de julio, que figuran en la cláusula segunda del presente convenio.

6º. La entidad beneficiaria/representante se responsabilizará de la veracidad de los documentos que presente. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá requerir de manera motivada la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

3. Plazo para la justificación de las inversiones El plazo máximo para la presentación de la justificación de las inversiones coincidirá con el del período de vigencia del convenio.

4. Pago de la subvención El pago de la subvención se realizará una vez comprobada la justificación presentada y la realización del proyecto para el cuál se concedió. El pago se realizará por la parte proporcional de la cuantía de la subvención efectivamente justificada. De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, la intensidad de la ayuda no podrá superar el 80% del coste subvencionable.

Cuando se advierta un exceso de financiación de la actividad subvencionada, respecto del coste del proyecto, la consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades efectuará la deducción por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

5. Pagos a cuenta. Se podrán realizar pagos fraccionados a cuenta que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, y se abonarán por cuantía equivalente a la justificación presentada, hasta el límite máximo del 80% del importe total de la aportación.

La cuantía restante, se abonará una vez justificada la realización de las actividades subvencionadas en su totalidad.

6. Régimen general de garantías El artículo 65.1.b) del Decreto 11/2009 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia establece que los beneficiarios están obligados a la constitución de garantías cuando esté prevista la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados.

El artículo 67.4 del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia establece que el Consello da Xunta podrá eximir del deber de constituir garantías. En este supuesto el beneficiario estaría exento del deber de constituir la garantía prevista en el artículo 65.1.b. 7.

Efectos de la falta de justificación Transcurrido el plazo de justificación establecido en el número 3 de esta cláusula sin haber presentado aquella, la Dirección General de Cultura requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de diez días la presente según lo previsto en el artículo 45 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

La falta de presentación de la justificación de las inversiones en el plazo establecido en el artículo 45.2 del Decreto 11/2009 comportará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención. De producirse esta situación, deberá aplicarse lo dispuesto en los artículos 28.10 y 33 de la Ley de subvenciones de Galicia, y en consonancia con estos artículos, los que correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54, 55, 56 y siguientes de la ley.

Sexta: Facultades de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades.

La Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, a través de sus servicios técnicos, se reserva la facultad de realizar las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y requisitos con los que se concede esta ayuda. La Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, no asume más obligación que la de entregar la cantidad prevista en la cláusula segunda del presente documento.

La subscripción de este convenio no lleva consigo por sí sola relación contractual ninguna con los profesionales que realicen las actividades objeto del presente convenio.

Séptima: Período de vigencia

La vigencia de este convenio será desde el día de su firma hasta el 15 de diciembre de 2024.

Octava: Subcontratación y reintegro:

La entidad beneficiaria podrá subcontratar totalmente la actividad. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido a su contenido. Se considera subcontratación la concertación total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención; quedan fuera de este concepto los gastos en los que tiene que incurrir la entidad para la realización de por sí de la actividad subvencionada.

En todo lo no previsto expresamente en esta cláusula para la subcontratación, se estará a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Subvenciones de Galicia y en el artículo 43 de su reglamento. Procederá el reintegro parcial o total de la subvención en los casos previstos por el artículo 33 de la Ley de Subvenciones de Galicia.

Novena: Notificaciones electrónicas

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, y por lo tanto, recibir notificaciones por canales electrónicos las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la administración y los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público. Las notificaciones se realizarán por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia – Notifica.gal (<https://notifica.xunta.gal>).

Este sistema remitirá a la persona interesada avisos de la puesta a disposición de las notificaciones al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico que se facilite. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

La notificación por medios electrónicos se entenderá rechazada cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, la administración

general y del sector público autonómico de Galicia practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Décima: Publicidad

Las partes firmantes deberán cumplir con los deberes derivados de la entrada en vigor de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

Para tal fin, las partes aceptan que el texto del convenio se publique en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierto de la Xunta de Galicia incluyendo los datos identificativos de las personas firmantes. Al mismo tiempo se procederá a la inscripción del convenio en el Registro de Convenios, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que introdujo diversas modificaciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el contenido de este convenio se comunicará a la Base de datos Nacional de Subvenciones, en los términos recogidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Décimo primera: Régimen jurídico

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y su normativa de desarrollo. Se aplicará con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Además será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, las ayudas a la cultura y a la conservación del patrimonio serán compatibles con el mercado interior en virtud del artículo 107, apartado 3, del Tratado, y quedarán exentas del deber de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado.

Las cuestiones litigiosas surgidas de la aplicación del presente convenio, y no solventadas en vía administrativa, será resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décimo segunda: Rescisión del convenio

El presente convenio se resolverá por el incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas que lo regulan. Y en prueba de conformidad con los términos del presente convenio, las partes comparecientes lo firman y lo rubrican por duplicado en el lugar y fecha expresados.

El conselleiro de Cultura, Educación, El director de la Fundación MARCO
Formación Profesional y Universidades

Román Rodríguez González

Miguel Fernández-Cid Enríquez

Anexo I

MEMORIA ECONÓMICA DEL COSTE DE LAS ACTUACIONES

D/Dña _____
_____ con DNI _____, en nombre y representación de la
entidad _____
_____, con CIF _____

DECLARA Que los gastos que de sucesivo se relacionan, tienen relación directa con el convenio
de colaboración firmado con la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y
Universidades _____ para _____

Acreedor N° fra. Fecha fra. Objeto Importe pagado Exposición Suma de las inversiones

_____, _____, de _____ de 2024

Firma

Anexo II

DECLARACIÓN EXPRESA DE AYUDAS SOLICITADAS Y CONCEDIDAS PARA LAS MISMAS ACTUACIONES Y DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO/A EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE AYUDAS

D/Dña _____ con
DNI _____, en nombre y representación de la
entidad _____, con
CIF _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

a) Que para la siguiente actuación _____, dicha entidad solicitó u obtuvo las ayudas que se relacionan a continuación:

AYUDAS CONCEDIDAS	ORGANISMOS	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA	AYUDAS SOLICITADAS	ORGANISMOS	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA
-------------------	------------	-----	-------------	------------------------	--------------------	------------	-----	-------------	------------------------

Asimismo, la entidad se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite u obtenga para las mismas actuaciones de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

b) Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Y para que así conste ante la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, firma esta declaración en el lugar y fecha abajo indicados.

_____, _____, de _____ de 2024

AnexoIII

D/Dña _____
_____ con DNI _____, en nombre y representación de la
entidad _____
_____, con CIF _____

DECLARA BAJO Su RESPONSABILIDAD

Que, de acuerdo con el artículo 38.3 de la Ley 12/2006, de 1 de diciembre , se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes de presentación de las cuentas de la fundación.

_____, ___, de _____ de 2024

Firma

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A LOS DEBERES TRIBUTARIOS CON EL ESTADO, CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

Don/doña: con dirección DNI núm. en nombre propio/en representación de con CIF núm. (falicitar lo que proceda)

AUTORIZA a la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades de la Xunta de Galicia a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus deberes tributarios con el Estado así como con la Comunidad Autónoma de Galicia y con la Seguridad Social, a los efectos de la percepción de la subvención derivada de la firma de este convenio de colaboración, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre , de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales y en el Real decreto 1720/2007, de 12 de diciembre , por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, y la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre , del impuesto sobre la renta de las personas físicas y otras normas tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

-----, ----, de ----- de 2024

Firma